



Resolución Jefatural No. 176 -2011-AGN/J

Lima, **17 MAY 2011**

Visto, el Informe N° 193-2011-AGN/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica respecto de la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por **don Carlos Manuel Paredes Guzmán (Registro N° 112150)**;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37º del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: La falta de firma del Notario, la falta de firma de los comparecientes, la falta de generales de ley de los comparecientes, la falta de fecha de conclusión del instrumento y la existencia de espacios vacíos en el mismo;

Que, el artículo 6º de la Directiva establece como requisitos de admisibilidad, que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, los siguientes:

- a) El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
- b) La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- c) El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
- d) Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.

Que, según lo señalado en el artículo 7º de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;

Que, estando a las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Directiva, ante la solicitud de regularización administrativa deberá emitirse una Resolución Jefatural, en el caso del Archivo General de la Nación, que se pronuncie



respecto de su procedencia o improcedencia, previo informe técnico-legal emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, con fecha **10 de mayo de 2011**, don **Carlos Manuel Paredes Guzmán (en adelante el recurrente)** solicita la regularización administrativa de la escritura pública de **compraventa y contrato de préstamo**, de fecha **veintidós (22) de diciembre de dos mil cinco (2005)**, otorgada ante el ex Notario **Javier Aspauza Gamarra** por **Corporación Terranova Edificaciones S.A.C.**, representada por don Abdul Abraham Robles Camarena y don Marco Antonio Pasapera Adrianzen, a favor de **doña Marta Rosario Blas Rojas y don Juan Corbera Chuquizuta, con intervención del Banco Internacional del Perú S.A.A.**, representado por doña Lillian Soledad Baigorria Wetzel y don Javier Raúl Guinassi Portugal, que se inicia en el **folio número 23797** del **Protocolo número 858** y que consta de **17** fojas útiles;

Que, **el recurrente** adjunta a su solicitud la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, con fecha **07 de marzo de 2011**, correspondiente al instrumento notarial señalado en el párrafo anterior. Asimismo, adjunta una copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad y el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares;

Que, de acuerdo con lo señalado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, el instrumento notarial señalado presenta la siguiente irregularidad: **Falta completar espacio vacío respecto de la ocupación de doña Marta Rosario Blas Rojas (folio número 23797) y falta completar espacio vacío respecto de la ocupación de don Juan Corbera Chuquizuta (folio número 23797);**

Que, **el recurrente** solicita se autorice la intervención del Notario de Lima **Dr. Juan Belfor Zárate Del Pino**, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa del instrumento notarial;

Que, la Constancia de Escritura Pública Irregular presentada por **el recurrente** tiene una antigüedad menor a tres meses y según la copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad, este se encuentra vigente;

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI (en adelante la Directiva) aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por **el recurrente** por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente; y, en consecuencia, autorizar la intervención del **Dr. Juan Belfor Zárate Del Pino**, Notario de





Resolución Jefatural No. 176 -2011-AGN/J

Lima, quien completará espacio vacío respecto de la ocupación de doña Marta Rosario Blas Rojas (folio número 23797) y completará espacio vacío respecto de la ocupación de don Juan Corbera Chuquizuta (folio número 23797).

Artículo Segundo.- El Notario autorizado indicará la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización, debiéndose adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Tercero.- La Oficina de Administración Documentaria realizará la notificación electrónica de la presente a **el recurrente** en el correo electrónico señalado por este en su solicitud.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

JOSEPH DAGER ALVA
Jefe Institucional